

**ÓRGANO JUDICIAL
DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS**

ART.301: DEL CODIGO JUDICIAL:

Todos los servidores públicos del Órgano Judicial y del Ministerio Público, además de los Magistrados, Jueces y funcionarios de Carrera, recibirán cada cuatro años, a partir del 1o, de marzo de 1980, los siguientes sobresueldos:

De 5% sobre el salario si éste no excede del mínimo;

De 4 y 3/4%	Si el sueldo no excede de doscientos balboas	(B/.200.00);
De 4 y 1/2%	Si el sueldo no excede de doscientos balboas	(B/.220.00);
De 4 y 1/4%	Si el sueldo no excede de doscientos balboas	(B/.250.00);
De 4%	Si el sueldo no excede de trescientos balboas	(B/.300.00);
De 3 y 3/4%	Si el sueldo no excede de trescientos cincuenta balboas	(B/.350.00);
De 3 y 1/2%	Si el sueldo no excede de cuatrocientos balboas	(B/.400.00);
De 3%	Si el sueldo no excede de cuatrocientos cincuenta balboas	(B/.450.00);
De 2 y 3/4%	Si el sueldo no excede de cuatrocientos setenta y cinco balboas	(B/.475.00);
De 1%	Si el sueldo no excede de mil quinientos balboas	(B/.1,500.00).